

ADENDA N°1
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA
No. 852. OLOG-FME-2023

OBJETO DEL CAPÍTULO: Contratar la prestación de servicios de un operador logístico que adelante las labores relacionadas con el desarrollo de actividades para eventos, actividades internas y externas, certámenes, servicios publicitarios entre otros requeridos por el **FONDO MUJER EMPRENDE** a nivel nacional e internacional.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN** *“Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.Fiducoldex.com.co (...)”* se permite modificar lo siguiente:

Para tal efecto, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, subrayado y en color rojo***:

PRIMERO: Se modifica el numeral **2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN**, quedando de la siguiente manera:

“2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

FONDO MUJER EMPRENDE cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato que resulte con ocasión de esta invitación hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** incluido IVA e incluidos todos los gastos, costos e impuestos a los que haya lugar.

*En ningún caso el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

(...)”.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, en la actualidad **FONDO MUJER EMPRENDE** tiene suscrito un contrato con un OPERADOR LOGÍSTICO, y que adelanta la presente invitación con la finalidad de contar con un segundo operador con el fin de estar todo el tiempo cubierto y obtener mejor servicio y costos de ejecución, no se permitirá la presentación del operador ya contratado, ni de

sus integrantes de manera individual, por lo tanto, se modifica el numeral **2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS**, quedando de la siguiente manera:

“2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

1. *Cuando la propuesta sea presentada por el operador logístico, con el cual el FONDO MUJER EMPRENDE tiene actualmente una relación contractual, o por alguno de sus participantes.*
2. *Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.*
3. *Cuando se solicite subsanar al proponente alguno de los requisitos habilitantes, y este no lo hace.*
4. **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
5. *Cuando FONDO MUJER EMPRENDE corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.*
6. *Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).*
7. *Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.*
8. *Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.*
9. *Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.*
10. *Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.*
11. *Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.*
12. *Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FONDO MUJER EMPRENDE. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia*
13. *Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.*

14. Cuando presente información por medio de link de almacenamiento externo.

15. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

“(…)”

TERCERA: En línea con la modificación del numeral primero de esta Adenda, se modifica la Clausula Sexta del Anexo **No. 6 MINUTA DEL CONTRATO**, quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable. El costo final se establecerá según los servicios efectivamente prestados a satisfacción, conforme los requerimientos efectuados por FONDO MUJER EMPRENDE. Para efectos de la cuantía del Contrato se establece en la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** incluido IVA, suma que EL FONDO pagará al CONTRATISTA de conformidad con el tarifario presentado en la PROPUESTA, una vez radique los informes de cada proyecto y/o evento que haya sido recibido a satisfacción del área solicitante del FONDO, lo cual no podría exceder los diez (10) días hábiles después de terminado el evento o actividad desarrollada.

(…)”

La presente adenda se publica el 30 de noviembre de 2023 en la página Web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE